



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 28 de junio de 2024
(OR. en)

10018/1/24
REV 1
PV CONS 22
EDUC 177
JEUN 114
CULT 51
AUDIO 63
SPORT 53

PROYECTO DE ACTA
CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA
(Educación, Juventud, Cultura y Deporte)
13 y 14 de mayo de 2024

SESIÓN DEL LUNES 13 DE MAYO DE 2024

1. Aprobación del orden del día

El Consejo aprueba el orden del día que figura en el documento 9414/24.

2. Adopción de los puntos «A»

a) Lista de puntos no legislativos

9434/24

El Consejo adopta la totalidad de los puntos «A» que se enumeran en el documento mencionado *supra*, incluidos todos los documentos REV y COR en las correspondientes lenguas presentados para su adopción.

En la adenda figura una declaración sobre estos puntos.

b) Lista de puntos legislativos (deliberación pública de conformidad con el artículo 16, apartado 8, del Tratado de la Unión Europea)

9435/24

Medio ambiente

1. Reglamento por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/1242 sobre normas de comportamiento en materia de emisiones de CO₂ para vehículos pesados



9388/2/24 REV 2
+ADD 1 REV 1
PE-CONS 29/24
CLIMA

Adopción del acto legislativo

aprobado por el Coreper (1.^a parte) el 8.5.2024

El Consejo aprueba la posición en primera lectura del Parlamento Europeo y se adopta el acto propuesto, de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, con los votos en contra de Italia, Polonia y Eslovaquia y la abstención de Chequia (base jurídica: artículo 192, apartado 1, del TFUE).

Las declaraciones sobre este punto figuran en el anexo.

Agricultura

2. Reglamento por el que se modifican los Reglamentos de la política agrícola común en lo que respecta a las normas BCAM y otros aspectos relacionados con la simplificación



9363/1/24 REV 1
+ REV 1 ADD 1
PE-CONS 75/24
AGRI

Adopción del acto legislativo

Decisión de no aplicar el plazo de ocho semanas establecido en el artículo 4 del Protocolo n.º 1 sobre el cometido de los

Parlamentos nacionales en la UE

aprobado por el CEA el 8.5.2024

El Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo en primera lectura y se adopta el acto propuesto, de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, con la abstención de Alemania (base jurídica: artículo 43, apartado 2, del TFUE).

El Consejo asimismo acuerda no aplicar el plazo de ocho semanas establecido en el artículo 4 del Protocolo n.º 1.

En el anexo figura una declaración sobre este punto.

Asuntos exteriores

3. Renovación del Reglamento sobre la liberalización temporal del comercio que completa las concesiones comerciales en virtud del Acuerdo de Asociación UE-Moldavia



8831/24
PE-CONS 60/24
+ COR 1
POLCOM

Adopción del acto legislativo

aprobado por el Coreper (2.ª parte) el 8.5.2024

El Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo en primera lectura y se adopta el acto propuesto, de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (base jurídica: artículo 207, apartado 2, del TFUE).

4. **Renovación del Reglamento sobre la liberalización temporal del comercio que completa las concesiones comerciales en virtud del Acuerdo de Asociación UE-Ucrania**  8965/1/24 REV 1
Adopción del acto legislativo + ADD 1-2
PE-CONS 59/24
POLCOM
aprobado por el Coreper (2.^a parte) el 8.5.2024

El Consejo aprueba la posición en primera lectura del Parlamento Europeo y se adopta el acto propuesto, de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, con los votos en contra de Hungría, Polonia y Eslovaquia y la abstención de Bulgaria (base jurídica: artículo 207, apartado 2, del TFUE).

Las declaraciones sobre este punto figuran en el anexo.

Actividades no legislativas

JUVENTUD

3. Conclusiones sobre el legado del Año Europeo de la Juventud 8048/24
Adopción
4. Conclusiones relativas a los programas de actuación europeos e internacionales sobre la infancia, la juventud y los derechos de la infancia 7368/24
Adopción + ADD 1-2
5. Resolución sobre la política en materia de trabajo en el ámbito de la juventud en una Europa que empodera 7370/24
Aprobación
6. Conclusiones sobre sociedades inclusivas para las personas jóvenes 8673/24
Adopción + ADD 1
7. **Seguimiento de los resultados de la Conferencia de la UE sobre la Juventud, celebrada del 2 al 5 de marzo de 2024 en Gante**  8671/24
Debate de orientación

El Consejo mantiene un debate de orientación sobre el asunto mencionado *supra*, sobre la base de un documento de reflexión elaborado por la Presidencia. Las delegaciones convienen en la importancia del Diálogo de la UE con la Juventud y piden un mayor seguimiento de los resultados de las Conferencias de la UE sobre la Juventud.

EDUCACIÓN

8. Recomendación del Consejo «Europa en movimiento»: oportunidades de movilidad para el aprendizaje para todos (Base jurídica propuesta por la Comisión: artículos 165 y 166 del TFUE). ☐(*) 8731/24
+ ADD 1
Adopción
9. Conclusiones del Consejo sobre la promoción de políticas y prácticas educativas y de formación configuradas a partir de pruebas, con vistas a la realización del Espacio Europeo de Educación 8847/24
Adopción
10. **La inteligencia artificial en la educación y la formación: combinar la innovación tecnológica con una educación de calidad para todos** ☐2 8996/24
Debate de orientación

El Consejo mantiene un debate de orientación sobre el asunto mencionado *supra*, sobre la base de la nota informativa elaborada por la Presidencia. Se cambian impresiones sobre la manera en que los sistemas nacionales de educación y formación pueden prepararse para los retos que plantea la IA y, al mismo tiempo, aprovechar al máximo las oportunidades que ofrece; las posibles repercusiones que la IA ya puede tener en estos sistemas, y las medidas que podrían adoptarse a escala europea, en consulta con los Estados miembros, para aprovechar al máximo la IA en la educación y la formación, garantizando al mismo tiempo una educación de calidad para todos.

Varios

Juventud

11. a) **Apoyo a la juventud ucraniana¹** [2] 9745/24
Información de la Presidencia

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Presidencia.

- b) **Resultado del debate mantenido en el desayuno informal de trabajo del Diálogo de la UE con la Juventud²** [2]
Información de la Presidencia

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Presidencia.

- c) Programa de trabajo de la Presidencia entrante
Información de Hungría

Educación

- d) **Un título europeo** [2] 9246/24
Información de la Comisión

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Comisión.

- e) **Promoción de una cultura del Estado de Derecho a través de la educación** [2] 9232/24
Información de la Comisión

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Comisión.

- f) Programa de trabajo de la Presidencia entrante
Información de Hungría

¹ Con la participación del ministro de Juventud y Deporte en funciones de Ucrania y del viceministro de Juventud y Deporte de Ucrania.

² En presencia de la coordinadora de los Consejos Nacionales de la Juventud de Bélgica y de la presidenta del Foro Europeo de la Juventud.

Actividades no legislativas

CULTURA, SECTOR AUDIOVISUAL Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

- | | | |
|-----|--|---|
| 12. | Conclusiones sobre el apoyo a los influyentes como creadores de contenidos en línea
<i>Adopción</i> | 8641/24 |
| 13. | Conclusiones sobre la capacitación de los sectores culturales y creativos a través del desarrollo de audiencias basado en datos
<i>Aprobación</i> | 8642/24 |
| 14. | Preparación para el futuro de los sectores cultural y creativo en la era de la inteligencia artificial (IA)³
<i>Debate de orientación</i> |  8643/24 + COR 1 |

El Consejo mantiene un debate de orientación sobre el asunto mencionado *supra*, sobre la base de la nota informativa elaborada por la Presidencia y la presentación realizada por Marnix Verduyn —invitado externo—, autor de cómics con experiencia en inteligencia artificial (IA). El Consejo cambia impresiones sobre el apoyo de los Estados miembros a los sectores cultural y creativo en el desarrollo y el uso de las tecnologías de IA, en particular mediante el desarrollo de capacidades y la colaboración intersectorial, y sobre la manera en que las políticas de la UE (incluido el Plan de Trabajo de la UE en materia de Cultura para el Período 2023-2026) y los programas pueden satisfacer la necesidad de los sectores cultural y creativo de aprovechar el potencial de la IA.

³ En presencia de Marnix VERDUYN, autor de cómics, ingeniero e investigador de la Universidad de Lovaina (KUL).

DEPORTE

15. Resolución relativa al Plan de Trabajo de la Unión Europea para el Deporte (1.7.2024-31.12.2027) 9000/24
Aprobación
16. Conclusiones relativas a la contribución del deporte que se practica de forma autónoma al fomento de unos estilos de vida activos y saludables en la Unión Europea 8987/24
+ ADD 1
Aprobación
17. **El papel del voluntariado en el deporte europeo** [2] 8960/24
Debate de orientación

El Consejo mantiene un debate de orientación sobre el asunto mencionado *supra*, sobre la base de un documento de reflexión elaborado por la Presidencia. Las delegaciones destacan la importancia del voluntariado para el deporte y presentan sus medidas para fomentar y capacitar el voluntariado en el ámbito del deporte. Asimismo señalan algunos obstáculos que impiden a las personas realizar actividades de voluntariado en el deporte.

Varios

Cultura, política audiovisual y medios de comunicación

18. a) **Selección de la Capital Europea de la Cultura 2028 (Bourges)** [2] 8822/24
Información de la delegación francesa

El Consejo toma nota de la información facilitada por Francia.

- b) **Conferencia sobre la Convención de La Haya para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado (La Haya, Países Bajos, del 13 al 15 de mayo de 2024)** [2] 9192/24
Información de la delegación neerlandesa

El Consejo toma nota de la información facilitada por los Países Bajos.

- c) **Conferencia internacional «Hacia la recuperación del sector cultural ucraniano» (Vilna, Lituania, 6 y 7 de junio de 2024)** [2] 9193/24
Información de la delegación lituana

El Consejo toma nota de la información facilitada por Lituania.

- d) **Futuro de la política cultural de la UE** [2] 9463/1/24 REV 1
Información de la delegación alemana

El Consejo toma nota de la información facilitada por Alemania.

- e) **Aplicación de las sanciones de la UE a las plataformas de emisión en continuo y de distribución de vídeos: responsabilidad colectiva** 9189/24
Información de las delegaciones estonia, letona y lituana

- f) **Programa de trabajo de la Presidencia entrante**
Información de Hungría

Deporte

- g) **Consecuencias de la guerra de agresión de Rusia en el sector deportivo ucraniano⁴** [2] 9392/24
Información de la Presidencia

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Presidencia.

- h) **Dimensión europea de los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de París de 2024** [2] 9230/24
Información de la delegación francesa

El Consejo toma nota de la información facilitada por Francia.

⁴ Con la participación del ministro de Juventud y Deporte en funciones de Ucrania y del viceministro de Juventud y Deporte de Ucrania.

- i) **Dimensión europea del Campeonato de Europa de fútbol 2024 en Alemania** [2] 9291/24
Información de la delegación alemana

El Consejo toma nota de la información facilitada por Alemania.

- j) **Compromiso de los Estados miembros con el Código Mundial Antidopaje** [2] 9338/24
Información de la delegación neerlandesa

El Consejo toma nota de la información facilitada por los Países Bajos.

- k) Programa de trabajo de la Presidencia entrante
Información de Hungría

[2] Debate público propuesto por la Presidencia (artículo 8, apartado 2, del Reglamento interno del Consejo)

[C] Punto basado en una propuesta de la Comisión

(*) Punto sobre el que puede solicitarse votación

Declaraciones sobre los puntos «A» legislativos que figuran en el documento 9435/24**Ad punto «A»****n.º 1:****Reglamento por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/1242 sobre normas de comportamiento en materia de emisiones de CO₂ para vehículos pesados***Adopción del acto legislativo***DECLARACIÓN DE POLONIA**

«Polonia respalda en su conjunto los objetivos generales de la propuesta de la Comisión y la tendencia general consistente en impulsar los esfuerzos de reducción reforzando las normas existentes o formulando otras nuevas.

El Gobierno polaco coincide en la necesidad de adoptar medidas para reducir las emisiones de CO₂ del sector del transporte.

Sin embargo, en opinión de Polonia, la reducción de las emisiones de escape de los vehículos debe realizarse de manera equilibrada, teniendo en cuenta la capacidad del mercado y teniendo presentes tanto las condiciones tecnológicas de los fabricantes de vehículos y de equipamiento de vehículos como la dimensión económica en lo que respecta a la capacidad financiera de los compradores y usuarios de vehículos y de los ciudadanos del país.

Al mismo tiempo, Polonia señala que las normas propuestas podrían suponer un reto y una carga importantes para los fabricantes y las autoridades locales. En el caso de los fabricantes de semirremolques, podría incluso resultar imposible aplicar las normas propuestas dada la tecnología disponible.

Con respecto a la posición adoptada en la orientación general del Consejo, Polonia observa, en particular, la evolución desfavorable hacia unos requisitos de reducción más estrictos para los semirremolques y los autobuses urbanos. Por lo tanto, Polonia se opone a la adopción del Reglamento.»

DECLARACIÓN DE ESLOVAQUIA

«Eslovaquia es consciente de la necesidad de descarbonizar el transporte por carretera en la Unión Europea y sus Estados miembros. Sin embargo, el acuerdo final alcanzado entre el Consejo y el Parlamento sobre la propuesta de Reglamento sigue siendo excesivamente ambicioso en lo referente a los objetivos y los plazos para cumplirlos.

Nos parece importante llamar la atención acerca de los siguientes puntos que, en nuestra opinión, se han omitido en el acuerdo final:

En primer lugar, el principio de neutralidad tecnológica no se ha tenido en cuenta en el Reglamento. Confiar exclusivamente en los vehículos pesados eléctricos y de hidrógeno, que no están disponibles a gran escala, podría resultar un arma de doble filo debido a las dudas legítimas sobre si estas tecnologías son las más adecuadas. Este problema se ve acentuado por la falta de puntos de recarga para el segmento de los vehículos pesados, lo que supone un obstáculo importante tanto en la actualidad como en un futuro próximo. Además, otras implicaciones prácticas resultan cuestionables.

En segundo lugar, nos parece insuficiente la evaluación de las medidas respaldadas por Eslovaquia, en particular el potencial y el papel de los combustibles renovables neutros en CO₂, la introducción de un factor de corrección del carbono y la evaluación de las emisiones de CO₂ durante la totalidad del ciclo de vida de los vehículos pesados nuevos, únicamente en la cláusula de revisión. Desde nuestro punto de vista, abordar todos los elementos mencionados en una fase posterior genera una desventaja para otros combustibles alternativos con potencial de descarbonización en el sector del transporte por carretera.

A pesar de los debates sobre lo que para Eslovaquia son elementos esenciales, la redacción final del Reglamento, a nuestro parecer, no ha mejorado. Por lo tanto, no podemos apoyar el texto final acordado en el Reglamento por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/1242 en lo que respecta al refuerzo de las normas de comportamiento en materia de emisiones de CO₂ para vehículos pesados nuevos y al establecimiento de obligaciones de comunicación, se modifica el Reglamento (UE) 2018/858 y se deroga el Reglamento (UE) 2018/956.»

Reglamento por el que se modifican los Reglamentos de la política agrícola común en lo que respecta a las normas BCAM y otros aspectos relacionados con la simplificación

Ad punto «A»

n.º 2:

Adopción del acto legislativo

Decisión de no aplicar el plazo de ocho semanas establecido en el artículo 4 del Protocolo n.º 1 sobre el cometido de los Parlamentos nacionales en la UE

DECLARACIÓN DE ALEMANIA

«El Gobierno federal deja constancia de que Alemania también piensa que es necesario aligerar las cargas burocráticas de los agricultores y se muestra a favor, asimismo, de lograr un acuerdo permanente acerca de la norma BCAM 8. Sin embargo, las medidas que se tomen en este sentido no deben socavar los objetivos de las políticas de la UE, concretamente el Pacto Verde Europeo, ni los avances realizados hasta la fecha en lo referente a las ayudas agrícolas de la UE para transformar el sistema agroalimentario. La relajación de las normas ligada a algunas de las propuestas de la Comisión debilitará el papel de la política agrícola común como instrumento europeo fundamental para la ejecución del Pacto Verde Europeo si no se adoptan medidas complementarias, en particular para mantener las aspiraciones en materia de diversidad biológica.»

**DECLARACIÓN DE LA COMISIÓN sobre el control de las importaciones de cereales
procedentes de Ucrania con ocasión de la adopción del Reglamento 2024/xxxx⁵**

«La guerra de agresión de Rusia contra Ucrania ha provocado perturbaciones en las cadenas de suministro preexistentes. La UE está prestando apoyo a Ucrania para que reanude el flujo normal de cereales y otros bienes, especialmente a través de los corredores de solidaridad, y para garantizar que las exportaciones de cereales puedan llegar a su destino, en particular en terceros mercados, a fin de respaldar la seguridad alimentaria mundial.

La Comisión se ha comprometido a apoyar a Ucrania, preservando al mismo tiempo los intereses de los productores de cereales de la UE y garantizando el correcto funcionamiento del mercado de cereales en la Unión.

Dada la importancia de la producción de cereales y de los mercados de cereales, la Comisión prestará especial atención al control de las importaciones de cereales, en particular de trigo, y a la concentración de dichas importaciones en los Estados miembros vecinos de Ucrania. En su diálogo periódico con Ucrania, la Comisión abordará todas las cuestiones que el control ponga de manifiesto. La Comisión recuerda que pueden aplicarse medidas de vigilancia a las importaciones procedentes de Ucrania con arreglo al capítulo IV del Reglamento (UE) 2015/478 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2015, sobre el régimen común aplicable a las importaciones; dichas medidas pueden adoptar la forma de licencias de importación, si la evolución de las importaciones amenaza con provocar un perjuicio a los productores de la Unión y si los intereses de la Unión así lo exigen. A este respecto, la Comisión utilizará los instrumentos de que dispone en función de las necesidades. La Comisión seguirá informando regularmente a los Estados miembros sobre los resultados del diálogo periódico con Ucrania.

En el caso de los productos cubiertos por las medidas comerciales autónomas, la Comisión recuerda que el Reglamento también contempla un mecanismo de salvaguardia reforzado. Por primera vez, la Comisión ha introducido la posibilidad y está dispuesta a activar este mecanismo en caso de efectos adversos en el mercado de uno o varios Estados miembros y no solo para el mercado de la UE en su conjunto. En este sentido, la Comisión hará pleno uso de sus competencias para iniciar de oficio el mecanismo de salvaguardia reforzado en relación con las importaciones de trigo procedentes de Ucrania.

La Comisión recuerda que en 2022 y 2023 adoptó medidas para apoyar a los agricultores europeos en todos los Estados miembros, especialmente en los que son vecinos de Ucrania.»

⁵ Insértese en el texto el número del DO correspondiente al documento 2024/0028(COD).

DECLARACIÓN DE LA COMISIÓN sobre el proceso de revisión en el marco del artículo 29 del Acuerdo de Asociación con ocasión de la adopción del Reglamento 2024/xxxx⁶

«La Comisión confirma que, tan pronto como los colegisladores adopten las nuevas medidas comerciales autónomas, adoptará las medidas necesarias con arreglo al artículo 29 del Acuerdo de Asociación para proseguir, mediante consultas con Ucrania, el proceso de liberalización arancelaria recíproca.

La Comisión implicará estrechamente al Parlamento Europeo y le mantendrá informado de los avances de dichas consultas con Ucrania. La Comisión tendrá debidamente en cuenta los posibles comentarios del Parlamento Europeo al respecto.

La Comisión recuerda que estas modalidades de trabajo no constituyen un precedente para las cláusulas de revisión de ningún otro acuerdo y no se apartan del artículo 218 del TFUE.

El resultado de este proceso proporcionará seguridad económica y un comercio estable tanto a Ucrania como a la UE, a agricultores y a empresas. También constituirá un paso importante en la reconstrucción de Ucrania y en una mayor integración en el mercado interior de la UE, como parte de la futura adhesión del país a la Unión.»

DECLARACIÓN DEL CONSEJO

«La Comisión presentó una declaración sobre el proceso de revisión en el marco del artículo 29 del Acuerdo de Asociación con ocasión de la adopción del Reglamento 2024/xxx, en la que indicaba que, al adoptar las medidas necesarias con arreglo al artículo 29 del Acuerdo de Asociación para proseguir el proceso de liberalización arancelaria recíproca, implicará estrechamente al Parlamento Europeo y le mantendrá informado de los avances de las consultas con Ucrania. Además, la Comisión señaló que tendrá debidamente en cuenta los posibles comentarios del Parlamento Europeo al respecto.

El Consejo recuerda que este proceso debe llevarse a cabo de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 218 del TFUE, en particular en el apartado 9. La estrecha implicación del Parlamento Europeo en este proceso, según se expone en la declaración de la Comisión, no se prevé en el artículo 218 del TFUE, y podría dar pie a una modificación del equilibrio interinstitucional dimanante de los Tratados.

En este contexto, conforme a lo indicado en su declaración sobre el Acuerdo Marco sobre las Relaciones entre el Parlamento Europeo y la Comisión (2010/C 287/01), el Consejo recurrirá al Tribunal de Justicia por cualquier acto o actuación del Parlamento Europeo o de la Comisión realizado en aplicación de la declaración de la Comisión que perjudique los intereses del Consejo o las prerrogativas que los Tratados le confieren.»

⁶ Insértese en el texto el número del DO correspondiente al documento 2024/0028(COD).